



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ORDENANZA N° 361-MDM

Miraflores 2021, noviembre 12.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Vistos en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 12 de noviembre del año 2021, el Informe N° 00038-2021-RRCC/MDM, de fecha 25 de octubre del 2021, el Informe N° 00664-2021-GBSYDH/MDM, del 26 de octubre del 2021, el Informe Legal N° 644-2021-GAJ/MDM, de fecha 03 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que: *"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad"*.

Que, el artículo 20° numeral 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde *"Celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas legales del Código Civil"*; norma que guarda concordancia con el Art. 233° del Código Civil que señala que: *"La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú"*.

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, establece que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"*.

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, indica que: *"Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"*.

Que, los numerales 8 y 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"*.

Que, mediante Informe N° 038-2021-RRCC/MDM, de fecha 25 de octubre del 2021, el Especialista I en Registro Civil, comunica a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano que, como parte de las actividades por el Aniversario del distrito, se tiene la realización del Matrimonio Comunitario, precisando que dicha actividad se encuentra en el POI 2021; en ese sentido, a fin de posibilitar la masificación de la actividad, es necesario cobrar un monto módico de S/ 50.00 respecto a la tasa administrativa, debiendo de aprobarse dicha exoneración mediante Ordenanza Municipal; asimismo, sugiere que se dispense la publicación de edictos matrimoniales internos (ocho días hábiles) constituyendo causa razonable la declaración jurada de soltería, debiendo a su vez realizarse la publicación del edicto matrimonial externo por única vez en el diario de la localidad con relación a los futuros contrayentes.

Que, mediante Informe N° 00664-2021-GBSYDH-MDM, de fecha 27 de octubre de 2020, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, en atención a lo señalado por la División de Registro Civil y teniendo en cuenta la realización del Matrimonio Comunitario, deriva el expediente para la continuidad del trámite respecto a la exoneración y dispensa solicitadas.

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, y en atención a lo señalado por la División de Registro Civil y Divorcios, teniendo en consideración que los gobiernos locales, tienen el deber de proteger a la familia y promover la institución matrimonial, logrando su legalidad y seguridad jurídica; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 644-2021-GAJ/MDM, de fecha 03 de noviembre del 2021, opina que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la ordenanza que apruebe la exoneración parcial de la tasa administrativa respecto al procedimiento de celebración de Matrimonio Civil, establecida en el Texto Único de





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, y dispone la dispensa de publicación de los edictos matrimoniales internos, con motivo de llevarse a cabo el Matrimonio Civil Comunitario 2021.

Estando a lo expuesto y en aplicación de lo establecido en los numerales 8. y 9. del artículo 9°, en el inciso 16. del artículo 20°, en los artículos 20° y 40°, de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN PARCIAL DE LA TASA ADMINISTRATIVA, DEL PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL, ESTABLECIDO EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Y DISPONE LA DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS MATRIMONIALES INTERNOS, CON MOTIVO DE LLEVARSE A CABO EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2021.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la exoneración parcial de la tasa administrativa respecto al procedimiento de celebración de Matrimonio Civil, establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, como pago único para la realización de la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, la suma de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la exoneración indicada en el numeral precedente, sólo alcanzará a los contrayentes que participen en el Matrimonio Civil Comunitario 2021, organizado por la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la dispensa de publicación de los edictos matrimoniales internos, con motivo de llevarse a cabo el Matrimonio Civil Comunitario 2021.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán presentarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 248° del Código Civil y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTÍCULO SEXTO: FACULTAR, al Señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza; debiendo de dar cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, en coordinación con la División de Registro Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: PRECISAR, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, debiendo cumplir con la formalidad prevista; encargando a su vez a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, la publicación de la misma en el portal web de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chávez
ALCALDE